**(Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**
**(Art. 30 Ley 2069 de 2020; Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

### 1.1 JUSTIFICACIÓN:

Los fines esenciales del Estado se encuentran consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone que las autoridades están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, imponiendo a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, *establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el artículo 40 de la misma ley reconoce la autonomía de la voluntad de las entidades estatales para celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de sus fines, siempre que exista relación directa con su objeto y funciones.*

En desarrollo de estas disposiciones constitucionales y legales, el Concejo de Montería, tiene la responsabilidad de brindar un ambiente de higiene, salubridad y limpieza en las oficinas ubicadas dentro de sus instalaciones, para la seguridad y salud en el trabajo, así como la minimización de riesgos que puedan generarse por malas condiciones de aseo.

En este contexto, y con el fin de brindar un entorno de trabajo saludable, seguro y productivo, se justifica la contratación del suministro de elementos de aseo y cafetería para el Concejo Municipal San Jerónimo de Montería

La presente contratación se constituye, por tanto, en un instrumento idóneo, necesario y proporcional para garantizar el normal desarrollo de las funciones administrativas del Concejo, en armonía con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

### 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual, las entidades públicas dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general, se busca cumplir con los fines estatales tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, la Entidad busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En ese mismo sentido, el Articulo 209 de la Constitución Política, refiere que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* En lo referente a los Concejos municipales, el artículo 312 de la constitución política de Colombia, modificado por el acto legislativo No.02 de 2002 expresa lo siguiente:

*"En cada CONCEJO habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. (…)"*

De otro lado, el Artículo 21º Ley 136 de 1994, preceptúa lo siguiente: Concejos Municipales. (...) Se define al Concejo como la entidad pública del orden municipal cuyas funciones legales consisten en organizar lo relativo a la policía del CONCEJO en sus distintos ramos, ejercer el control político a secretarios de despacho, contralor y personeros municipales o cualquier funcionario del orden municipal con excepción del alcalde; reglamentar la autorización al alcalde para contratar, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, sobretasas a nivel local; dictar la norma orgánica del presupuesto y expedir el presupuesto de rentas y gastos anuales, entre otras; y que tiene **autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual** (...)

El municipio de Montería cuenta con un Concejo, el cual requiere contratar una persona jurídica o natural que dentro de su objeto social o actividades mercantiles venda elementos de aseo y cafetería para el suministro de los mismos, toda vez que en la actualidad no cuenta con los elementos para la limpieza y atención a los funcionarios, contratistas y visitantes del Concejo Municipal.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del Concejo Municipal se adelanten las actividades de suministro de elementos de aseo para llevar a cabo las actividades de limpieza y desinfección lo cual permite el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad en beneficio de los funcionarios, contratistas, visitantes y la buena imagen de las distintas dependencias, así como los insumos de cafetería para garantizar la pronta atención en el servicio cumpliendo de manera eficaz y oportuna con las funciones propias de los funcionarios, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

Con el suministro de estos elementos para el Concejo se obtiene los siguientes beneficios: Mejorar el servicio a los usuarios en términos de calidad y bienestar para los mismos, mejora en las labores de limpieza y espacios de circulación como lo son oficinas, pasillos, escaleras, baños, paredes, escritorios, muebles, sillas, lámparas, archivadores y estantes en general.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente realizar la contratación del *""SUMINSTRO DE ASEO Y CAFETERIA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA".*

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

**OBJETO:** *"SUMINSTRO DE ASEO Y CAFETERIA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE MONTERIA".*

### 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO O IMPLEMENTOS A SUMINISTAR.

El suministro de elementos e insumos de aseo y cafetería, deben llevarse a cabo conforme a las especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

| Ítem | Descripción | Unidad de medida |
|---|---|---|
| 1 | Jabón líquido para manos, antibacterial, 1.000 ml | Unidad |
| 2 | Alcohol antiséptico 70%, 1.000 ml | Unidad |
| 3 | Gel antibacterial, 500 ml | Unidad |
| 4 | Desinfectante multiusos (piso/superficies), 2.000 ml | Unidad |
| 5 | Limpiavidrios, 500 ml | Unidad |
| 6 | Detergente líquido, 1.000 ml | Unidad |
| 7 | Cloro al 12% de concentración, 2.000 ml | Unidad |
| 8 | Ambientador (aerosol), 360 ml aprox. | Unidad |
| 9 | Bolsa para basura negra, tamaño grande (paquete x 10) | Paquete |
| 10 | Bolsa para basura negra, tamaño mediana (paquete x 10) | Paquete |
| 11 | Guantes de caucho para aseo (talla M/L) | Par |
| 12 | Esponja multiusos / fibra (paquete x 3) | Paquete |
| 13 | Paño microfibra (paquete x 3) | Paquete |
| 14 | Trapero de algodón, con mango en madera o pvc ( largo 5 cm, alto 150 cm y ancho de 10 cm) | Unidad |
| 15 | Balde plástico, semiautomático con lavado y secado, ruedas y mango plástico (ancho 43.5 cm, alto 92 cm, largo 65 cm, capacidad volumétrica de 32 litros color amarillo) | Unidad |
| 16 | Escoba plástica, con mago en madera con fibra de polietileno (ancho 27 cm, alto 130.5 y largo de 5 cm) | Unidad |
| 17 | Recogedor de piso plástico para basura, con mango en madera o pvc con banda de caucho en la parte delantera (ancho 25 cm, alto 90 cm y largo 23 cm) | Unidad |
| 18 | Cepillo sanitario | Unidad |
| 19 | Papel higiénico hoja doble (paquete x 4/6/12) | Paquete |
| 20 | Toalla de papel / rollo de cocina (paquete x 2) | Paquete |
| 21 | Servilletas dobladas de hoja sencilla blanca tipo cafeteria (paquete x 100) | Paquete |
| 22 | Café instantáneo, 250 g | Frasco |
| 23 | Café molido, 250 g | Paquete |

| | | |
|---|---|---|
| 24 | Café instantaneo en sobres (caja x 100 sobres) | Caja |
| 25 | Azúcar, 1.000 g | Bolsa |
| 26 | Endulzante en sobres (caja x 50/100) | Caja |
| 27 | Crema no láctea para acompañar café 170–200 g (caja) | Caja |
| 28 | Aromática / té (caja x 20 sobres) | Caja |
| 29 | Vasos desechables 7 oz (paquete x 50), cartón | Paquete |
| 30 | Revolvedores madera (paquete x 100) | Paquete |
| 31 | Vaso vidrio (cristalería) 10–12 oz, marcados | Unidad |
| 32 | Vaso vidrio (cristalería) tipo jugo 7–8 oz, marcados | Unidad |
| 33 | Pocillo porcelana 200–250 ml, marcados | Unidad |
| 34 | Plato para pocillo (porcelana) | Unidad |
| 35 | Cucharita para pocillo (acero inoxidable) | Unidad |
| 36 | Detergente en polvo, 1.000 g | Bolsa |
| 37 | Lavaloza líquido (jabón para loza), 500 ml | Unidad |
| 38 | Desengrasante para cocina/superficies, 1.000 ml | Unidad |
| 39 | Jabón en barra multiusos/lavandería, 300 g | Unidad |
| 40 | Toalla de manos interfoliada (paquete x 200 hojas) | Paquete |
| 41 | Dispensador para toalla de papel para manos (papel interfoliado), pared con capacidad de hasta 250 toallas ( ancho 19 cm y alto 13 ) | Unidad |
| 42 | Dispensador de pared para jabón líquido para manos, con capacidad de 1.000 ml aprox (ancho 11 cm y alto 26 cm) | Unidad |
| 43 | Galletas surtidas para cafetería (paquete) | Paquete |
| 44 | Sal, 500 g | Bolsa |

**2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993:" Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad."

De conformidad con la naturaleza de la necesidad la cual se justificada al inicio de este documento y la tipicidad del acto y el tipo de contrato aplicado, se constituye un contrato atípico denominado: Contrato de suministro. El cual se reglamenta por el derecho privado amparado en el código de Comercio Colombiano.

El Código de Comercio dentro del artículo 968, define el contrato de suministro así:

> *"ARTICULO 968 como el acto jurídico por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

**2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**2.3.1 Obligaciones Generales y especificas del Contratista:**

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

1. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del objeto contractual.
4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
5. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6. Ejercer la debida reserva legal en relación con la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
7. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Informar al supervisor y/o interventor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
10. Entregar a Almacén, en los horarios de atención previstos por esa dependencia, los bienes objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos que haga el supervisor del contrato, los cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
11. Hacer entrega de los bienes objeto del suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas constituidas en los documentos precontractuales conforme a los elementos solicitados.
12. Entregar los bienes requeridos por el supervisor del contrato dentro de 24 horas posteriores a la solicitud de entrega y la expedición de orden de servicios.
13. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
14. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presente algún tipo de vencimiento o deterioro que impida su correcto uso o consumo.
15. Presentar un informe detallado de los elementos entregados.
16. Radicar las facturas de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el supervisor.
17. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos.
18. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, en la que conste que el suministro se ha efectuado de acuerdo a los compromisos adquiridos, en la cual se indiquen las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes o elementos, el personal que entrega y recibe, el resumen detallado de los bienes o elementos y la cantidad suministrada durante el plazo correspondiente.
19. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

**2.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

**2.4.1 Obligaciones Generales de la entidad:**

1- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

**2.4.2 Obligaciones específicas de la entidad:**

1- Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
2- Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3- Expedir el cumplido correspondiente para el pago de cuentas.
4- Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
5- Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **MONTERÍA - CÓRDOBA**.

**2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION:**

**2.6.1. PERMISOS:**

De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

**2.6.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:**

mediante Acta de sesión N° 174 del vinisteis (26) de noviembre de 2026 en virtud de la cual fue elegido el Presidente del Concejo Municipal de Monteria periodo 2026 por lo que goza de las facultades como ordenador de gasto.

**2.7. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:**

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 47131700 | Suministros para aseos |
| 47131800 | Soluciones de limpieza y desinfección |
| 47131900 | Absorbentes |
| 50161500 | Chocolate, azúcares, edulcorantes productos |
| 50201700 | Café y té |

## 3. CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS EXIGIDAS.

| ITEM | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Jabón líquido para manos, antibacterial, 1.000 ml | Unidad | 100 |
| 2 | Alcohol antiséptico 70%, 1.000 ml | Unidad | 100 |
| 3 | Gel antibacterial, 500 ml | Unidad | 80 |
| 4 | Desinfectante multiusos (piso/superficies), 2.000 ml | Unidad | 100 |
| 5 | Limpiavidrios, 500 ml | Unidad | 80 |
| 6 | Detergente líquido, 1.000 ml | Unidad | 200 |
| 7 | Cloro al 12% de concentración, 2.000 ml | Unidad | 60 |
| 8 | Ambientador (aerosol), 360 ml aprox. | Unidad | 50 |
| 9 | Bolsa para basura negra, tamaño grande (paquete x 10) | Paquete | 200 |
| 10 | Bolsa para basura negra, tamaño mediana (paquete x 10) | Paquete | 200 |
| 11 | Guantes de caucho para aseo (talla M/L) | Par | 15 |
| 12 | Esponja multiusos / fibra (paquete x 3) | Paquete | 30 |
| 13 | Paño microfibra (paquete x 3) | Paquete | 20 |
| 14 | Trapero de algodón, con mango en madera o pvc ( largo 5 cm, alto 150 cm y ancho de 10 cm) | Unidad | 25 |
| 15 | Balde plástico, semiautomático con lavado y secado, ruedas y mango plástico (ancho 43.5 cm, alto 92 cm, largo 65 cm, capacidad volumétrica de 32 litros color amarillo) | Unidad | 8 |
| 16 | Escoba plástica, con mago en madera con fibra de polietileno (ancho 27 cm, alto 130.5 y largo de 5 cm) | Unidad | 20 |
| 17 | Recogedor de piso plástico para basura, con mango en madera o pvc con banda de caucho en la parte delantera (ancho 25 cm, alto 90 cm y largo 23 cm) | Unidad | 20 |
| 18 | Cepillo sanitario | Unidad | 20 |
| 19 | Papel higiénico hoja doble (paquete x 4/6/12) | Paquete | 100 |
| 20 | Toalla de papel / rollo de cocina (paquete x 2) | Paquete | 100 |
| 21 | Servilletas dobladas de hoja sencilla blanca tipo cafeteria (paquete x 100) | Paquete | 100 |
| 22 | Café instantáneo, 250 g | Frasco | 300 |
| 23 | Café molido, 250 g | Paquete | 400 |
| 24 | Café instantaneo en sobres (caja x 100 sobres) | Caja | 20 |
| 25 | Azúcar, 1.000 g | Bolsa | 100 |
| 26 | Endulzante en sobres (caja x 50/100) | Caja | 20 |
| 27 | Crema no láctea para acompañar café 170–200 g (caja) | Caja | 50 |
| 28 | Aromática / té (caja x 20 sobres) | Caja | 100 |
| 29 | Vasos desechables 7 oz (paquete x 50), cartón | Paquete | 300 |
| 30 | Revolvedores madera (paquete x 100) | Paquete | 100 |
| 31 | Vaso vidrio (cristalería) 10–12 oz, marcados | Unidad | 36 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 32 | Vaso vidrio (cristalería) tipo jugo 7–8 oz, marcados | Unidad | 36 |
| 33 | Pocillo porcelana 200–250 ml, marcados | Unidad | 36 |
| 34 | Plato para pocillo (porcelana) | Unidad | 36 |
| 35 | Cucharita para pocillo (acero inoxidable) | Unidad | 36 |
| 36 | Detergente en polvo, 1.000 g | Bolsa | 200 |
| 37 | Lavaloza líquido (jabón para loza), 500 ml | Unidad | 150 |
| 38 | Desengrasante para cocina/superficies, 1.000 ml | Unidad | 80 |
| 39 | Jabón en barra multiusos/lavandería, 300 g | Unidad | 200 |
| 40 | Toalla de manos interfoliada (paquete x 200 hojas) | Paquete | 200 |
| 41 | Dispensador para toalla de papel para manos (papel interfoliado), pared con capacidad de hasta 250 toallas ( ancho 19 cm y alto 13 ) | Unidad | 10 |
| 42 | Dispensador de pared para jabón líquido para manos, con capacidad de 1.000 ml aprox (ancho 11 cm y alto 26 cm) | Unidad | 10 |
| 43 | Galletas surtidas para cafetería (paquete) | Paquete | 50 |
| 44 | Sal, 500 g | Bolsa | 10 |

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

### 4.1.- VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 29.998.500),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Valor unitario, impuestos incluidos. | Valor total, impuestos incluidos. |
| 1 | Jabón líquido para manos, antibacterial, 1.000 ml | Unidad | 100 | $ 3.500 | $ 350.000 |
| 2 | Alcohol antiséptico 70%, 1.000 ml | Unidad | 100 | $ 7.500 | $ 750.000 |
| 3 | Gel antibacterial, 500 ml | Unidad | 80 | $ 8.000 | $ 640.000 |
| 4 | Desinfectante multiusos (piso/superficies), 2.000 ml | Unidad | 100 | $ 4.500 | $ 450.000 |
| 5 | Limpiavidrios, 500 ml | Unidad | 80 | $ 5.500 | $ 440.000 |
| 6 | Detergente líquido, 1.000 ml | Unidad | 200 | $ 3.800 | $ 760.000 |
| 7 | Cloro al 12% de concentración, 2.000 ml | Unidad | 60 | $ 3.950 | $ 237.000 |
| 8 | Ambientador (aerosol), 360 ml aprox. | Unidad | 50 | $ 1.200 | $ 60.000 |
| 9 | Bolsa para basura negra, tamaño grande (paquete x 10) | Paquete | 200 | $ 5.000 | $ 1.000.000 |
| 10 | Bolsa para basura negra, tamaño mediana (paquete x 10) | Paquete | 200 | $ 5.000 | $ 1.000.000 |
| 11 | Guantes de caucho para aseo (talla M/L) | Par | 15 | $ 1.200 | $ 18.000 |
| 12 | Esponja multiusos / fibra (paquete x 3) | Paquete | 30 | $ 2.000 | $ 60.000 |
| 13 | Paño microfibra (paquete x 3) | Paquete | 20 | $ 2.500 | $ 50.000 |
| 14 | Trapero de algodón, con mango en madera o pvc ( largo 5 cm, alto 150 cm y ancho de 10 cm) | Unidad | 25 | $ 14.000 | $ 350.000 |
| 15 | Balde plástico, semiautomático con lavado y secado, ruedas y mango plástico (ancho 43.5 cm, alto 92 cm, largo 65 cm, capacidad volumétrica de 32 litros color amarillo) | Unidad | 8 | $ 250.000 | $ 2.000.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | Escoba plástica, con mago en madera con fibra de polietileno (ancho 27 cm, alto 130.5 y largo de 5 cm) | Unidad | 20 | $ | 13.500 | $ | 270.000 |
| 17 | Recogedor de piso plástico para basura, con mango en madera o pvc con banda de caucho en la parte delantera (ancho 25 cm, alto 90 cm y largo 23 cm) | Unidad | 20 | $ | 12.000 | $ | 240.000 |
| 18 | Cepillo sanitario | Unidad | 20 | $ | 3.500 | $ | 70.000 |
| 19 | Papel higiénico hoja doble (paquete x 4/6/12) | Paquete | 100 | $ | 18.000 | $ | 1.800.000 |
| 20 | Toalla de papel / rollo de cocina (paquete x 2) | Paquete | 100 | $ | 17.500 | $ | 1.750.000 |
| 21 | Servilletas dobladas de hoja sencilla blanca tipo cafeteria (paquete x 100) | Paquete | 100 | $ | 6.700 | $ | 670.000 |
| 22 | Café instantáneo, 250 g | Frasco | 300 | $ | 3.200 | $ | 960.000 |
| 23 | Café molido, 250 g | Paquete | 400 | $ | 3.000 | $ | 1.200.000 |
| 24 | Café instantaneo en sobres (caja x 100 sobres) | Caja | 20 | $ | 15.000 | $ | 300.000 |
| 25 | Azúcar, 1.000 g | Bolsa | 100 | $ | 4.000 | $ | 400.000 |
| 26 | Endulzante en sobres (caja x 50/100) | Caja | 20 | $ | 9.500 | $ | 190.000 |
| 27 | Crema no láctea para acompañar café 170–200 g (caja) | Caja | 50 | $ | 16.500 | $ | 825.000 |
| 28 | Aromática / té (caja x 20 sobres) | Caja | 100 | $ | 14.700 | $ | 1.470.000 |
| 29 | Vasos desechables 7 oz (paquete x 50), cartón | Paquete | 300 | $ | 8.600 | $ | 2.580.000 |
| 30 | Revolvedores madera (paquete x 100) | Paquete | 100 | $ | 2.450 | $ | 245.000 |
| 31 | Vaso vidrio (cristalería) 10–12 oz, marcados | Unidad | 36 | $ | 20.000 | $ | 720.000 |
| 32 | Vaso vidrio (cristalería) tipo jugo 7–8 oz, marcados | Unidad | 36 | $ | 18.000 | $ | 648.000 |
| 33 | Pocillo porcelana 200–250 ml, marcados | Unidad | 36 | $ | 18.500 | $ | 666.000 |
| 34 | Plato para pocillo (porcelana) | Unidad | 36 | $ | 6.700 | $ | 241.200 |
| 35 | Cucharita para pocillo (acero inoxidable) | Unidad | 36 | $ | 3.500 | $ | 126.000 |
| 36 | Detergente en polvo, 1.000 g | Bolsa | 200 | $ | 6.500 | $ | 1.300.000 |
| 37 | Lavaloza líquido (jabón para loza), 500 ml | Unidad | 150 | $ | 4.200 | $ | 630.000 |
| 38 | Desengrasante para cocina/superficies, 1.000 ml | Unidad | 80 | $ | 9.800 | $ | 784.000 |
| 39 | Jabón en barra multiusos/lavandería, 300 g | Unidad | 200 | $ | 2.400 | $ | 480.000 |
| 40 | Toalla de manos interfoliada (paquete x 200 hojas) | Paquete | 200 | $ | 7.900 | $ | 1.580.000 |
| 41 | Dispensador para toalla de papel para manos (papel interfoliado), pared con capacidad de hasta 250 toallas ( ancho 19 cm y alto 13 ) | Unidad | 10 | $ | 85.000 | $ | 850.000 |
| 42 | Dispensador de pared para jabón líquido para manos, con capacidad de 1.000 ml aprox (ancho 11 cm y alto 26 cm) | Unidad | 10 | $ | 63.000 | $ | 630.000 |
| 43 | Galletas surtidas para cafetería (paquete) | Paquete | 50 | $ | 4.000 | $ | 200.000 |
| 44 | Sal, 500 g | Bolsa | 10 | $ | 830 | $ | 8.300 |
| **Valor total, con todos los impuestos incluidos.** | | | | | | **$** | **29.998.500** |

## 4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

### 4.2.1.- PRECIOS DEL MERCADO:

Para obtener el valor, empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor promedio, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente Versión: V2 Fecha: 15/08/2025, se procedió a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

### 4.2.2.- JUSTIFICACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA:

Para el cálculo del valor estimado del contrato de los elementos del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios unitarios por medio de sondeo de mercado, este mecanismo permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad determina, entre otros aspectos, el costo de un bien por medio de la solicitud de cotizaciones, como se detalla a continuación:

| JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | | Cotización Empresa 1. | | Cotización Empresa 2. | | Cotización Empresa 2. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Valor unitario, impuestos incluidos. | Valor total, impuestos incluidos. | Valor unitario, impuestos incluidos. | Valor total, impuestos incluidos. | Valor unitario, impuestos incluidos. | Valor total, impuestos incluidos. | Valor unitario, impuestos incluidos. | Valor total, impuestos incluidos. |
| 1 | Jabón líquido para manos, antibacterial, 1.000 ml | Unidad | 100 | $ 3.500 | $ 350.000 | $ 3.285 | $ 328.500 | $ 3.820 | $ 382.000 | $ 3.395 | $ 339.500 |
| 2 | Alcohol antiséptico 70%, 1.000 ml | Unidad | 100 | $ 7.500 | $ 750.000 | $ 7.285 | $ 728.500 | $ 7.820 | $ 782.000 | $ 7.395 | $ 739.500 |
| 3 | Gel antibacterial, 500 ml | Unidad | 80 | $ 8.000 | $ 640.000 | $ 7.785 | $ 622.800 | $ 8.320 | $ 665.600 | $ 7.895 | $ 631.600 |
| 4 | Desinfectante multiusos (piso/superficies), 2.000 ml | Unidad | 100 | $ 4.500 | $ 450.000 | $ 4.285 | $ 428.500 | $ 4.820 | $ 482.000 | $ 4.395 | $ 439.500 |
| 5 | Limpiavidrios, 500 ml | Unidad | 80 | $ 5.500 | $ 440.000 | $ 5.285 | $ 422.800 | $ 5.820 | $ 465.600 | $ 5.395 | $ 431.600 |
| 6 | Detergente líquido, 1.000 ml | Unidad | 200 | $ 3.800 | $ 760.000 | $ 3.585 | $ 717.000 | $ 4.120 | $ 824.000 | $ 3.695 | $ 739.000 |
| 7 | Cloro al 12% de concentración, 2.000 ml | Unidad | 60 | $ 3.950 | $ 237.000 | $ 3.735 | $ 224.100 | $ 4.270 | $ 256.200 | $ 3.845 | $ 230.700 |
| 8 | Ambientador (aerosol), 360 ml aprox. | Unidad | 50 | $ 1.200 | $ 60.000 | $ 985 | $ 49.250 | $ 1.520 | $ 76.000 | $ 1.095 | $ 54.750 |
| 9 | Bolsa para basura negra, tamaño grande (paquete x 10) | Paquete | 200 | $ 5.000 | $ 1.000.000 | $ 4.785 | $ 957.000 | $ 5.320 | $ 1.064.000 | $ 4.895 | $ 979.000 |
| 10 | Bolsa para basura negra, tamaño mediana (paquete x 10) | Paquete | 200 | $ 5.000 | $ 1.000.000 | $ 4.785 | $ 957.000 | $ 5.320 | $ 1.064.000 | $ 4.895 | $ 979.000 |
| 11 | Guantes de caucho para aseo (talla M/L) | Par | 15 | $ 1.200 | $ 18.000 | $ 985 | $ 14.775 | $ 1.520 | $ 22.800 | $ 1.095 | $ 16.425 |
| 12 | Esponja multiusos / fibra (paquete x 3) | Paquete | 30 | $ 2.000 | $ 60.000 | $ 1.785 | $ 53.550 | $ 2.320 | $ 69.600 | $ 1.895 | $ 56.850 |
| 13 | Paño microfibra (paquete x 3) | Paquete | 20 | $ 2.500 | $ 50.000 | $ 2.285 | $ 45.700 | $ 2.820 | $ 56.400 | $ 2.395 | $ 47.900 |
| 14 | Trapero de algodón, con mango en madera o pvc ( largo 5 cm, alto 150 cm y ancho de 10 cm) | Unidad | 25 | $ 14.000 | $ 350.000 | $ 13.785 | $ 344.625 | $ 14.320 | $ 358.000 | $ 13.895 | $ 347.375 |
| 15 | Balde plástico, semiautomático con lavado y secado, ruedas y mango | Unidad | 8 | $ 250.000 | $ 2.000.000 | $ 249.785 | $ 1.998.280 | $ 250.320 | $ 2.002.560 | $ 249.895 | $ 1.999.160 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | plástico (ancho 43.5 cm, alto 92 cm, largo 65 cm, capacidad volumétrica de 32 litros color amarillo) | | | | | | | | | | |
| 16 | Escoba plástica, con mago en madera con fibra de polietileno (ancho 27 cm, alto 130.5 y largo de 5 cm) | Unidad | 20 | $ 13.500 | $ 270.000 | $ 13.285 | $ 265.700 | $ 13.820 | $ 276.400 | $ 13.395 | $ 267.900 |
| 17 | Recogedor de piso plástico para basura, con mango en madera o pvc con banda de caucho en la parte delantera (ancho 25 cm, alto 90 cm y largo 23 cm) | Unidad | 20 | $ 12.000 | $ 240.000 | $ 11.785 | $ 235.700 | $ 12.320 | $ 246.400 | $ 11.895 | $ 237.900 |
| 18 | Cepillo sanitario | Unidad | 20 | $ 3.500 | $ 70.000 | $ 3.285 | $ 65.700 | $ 3.820 | $ 76.400 | $ 3.395 | $ 67.900 |
| 19 | Papel higiénico hoja doble (paquete x 4/6/12) | Paquete | 100 | $ 18.000 | $ 1.800.000 | $ 17.785 | $ 1.778.500 | $ 18.320 | $ 1.832.000 | $ 17.895 | $ 1.789.500 |
| 20 | Toalla de papel / rollo de cocina (paquete x 2) | Paquete | 100 | $ 17.500 | $ 1.750.000 | $ 17.285 | $ 1.728.500 | $ 17.820 | $ 1.782.000 | $ 17.395 | $ 1.739.500 |
| 21 | Servilletas dobladas de hoja sencilla blanca tipo cafeteria (paquete x 100) | Paquete | 100 | $ 6.700 | $ 670.000 | $ 6.485 | $ 648.500 | $ 7.020 | $ 702.000 | $ 6.595 | $ 659.500 |
| 22 | Café instantáneo, 250 g | Frasco | 300 | $ 3.200 | $ 960.000 | $ 2.985 | $ 895.500 | $ 3.520 | $ 1.056.000 | $ 3.095 | $ 928.500 |
| 23 | Café molido, 250 g | Paquete | 400 | $ 3.000 | $ 1.200.000 | $ 2.785 | $ 1.114.000 | $ 3.320 | $ 1.328.000 | $ 2.895 | $ 1.158.000 |
| 24 | Café instantaneo en sobres (caja x 100 sobres) | Caja | 20 | $ 15.000 | $ 300.000 | $ 14.785 | $ 295.700 | $ 15.320 | $ 306.400 | $ 14.895 | $ 297.900 |
| 25 | Azúcar, 1.000 g | Bolsa | 100 | $ 4.000 | $ 400.000 | $ 3.785 | $ 378.500 | $ 4.320 | $ 432.000 | $ 3.895 | $ 389.500 |
| 26 | Endulzante en sobres (caja x 50/100) | Caja | 20 | $ 9.500 | $ 190.000 | $ 9.285 | $ 185.700 | $ 9.820 | $ 196.400 | $ 9.395 | $ 187.900 |
| 27 | Crema no láctea para acompañar café 170–200 g (caja) | Caja | 50 | $ 16.500 | $ 825.000 | $ 16.285 | $ 814.250 | $ 16.820 | $ 841.000 | $ 16.395 | $ 819.750 |
| 28 | Aromática / té (caja x 20 sobres) | Caja | 100 | $ 14.700 | $ 1.470.000 | $ 14.485 | $ 1.448.500 | $ 15.020 | $ 1.502.000 | $ 14.595 | $ 1.459.500 |
| 29 | Vasos desechables 7 oz (paquete x 50), cartón | Paquete | 300 | $ 8.600 | $ 2.580.000 | $ 8.385 | $ 2.515.500 | $ 8.920 | $ 2.676.000 | $ 8.495 | $ 2.548.500 |
| 30 | Revolvedores madera (paquete x 100) | Paquete | 100 | $ 2.450 | $ 245.000 | $ 2.235 | $ 223.500 | $ 2.770 | $ 277.000 | $ 2.345 | $ 234.500 |
| 31 | Vaso vidrio (cristalería) 10–12 oz, marcados | Unidad | 36 | $ 20.000 | $ 720.000 | $ 19.785 | $ 712.260 | $ 20.320 | $ 731.520 | $ 19.895 | $ 716.220 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | Vaso vidrio (cristalería) tipo jugo 7–8 oz, marcados | Unidad | 36 | $ 18.000 | $ 648.000 | $ 17.785 | $ 640.260 | $ 18.320 | $ 659.520 | $ 17.895 | $ 644.220 |
| 33 | Pocillo porcelana 200–250 ml, marcados | Unidad | 36 | $ 18.500 | $ 666.000 | $ 18.285 | $ 658.260 | $ 18.820 | $ 677.520 | $ 18.395 | $ 662.220 |
| 34 | Plato para pocillo (porcelana) | Unidad | 36 | $ 6.700 | $ 241.200 | $ 6.485 | $ 233.460 | $ 7.020 | $ 252.720 | $ 6.595 | $ 237.420 |
| 35 | Cucharita para pocillo (acero inoxidable) | Unidad | 36 | $ 3.500 | $ 126.000 | $ 3.285 | $ 118.260 | $ 3.820 | $ 137.520 | $ 3.395 | $ 122.220 |
| 36 | Detergente en polvo, 1.000 g | Bolsa | 200 | $ 6.500 | $ 1.300.000 | $ 6.285 | $ 1.257.000 | $ 6.820 | $ 1.364.000 | $ 6.395 | $ 1.279.000 |
| 37 | Lavaloza líquido (jabón para loza), 500 ml | Unidad | 150 | $ 4.200 | $ 630.000 | $ 3.985 | $ 597.750 | $ 4.520 | $ 678.000 | $ 4.095 | $ 614.250 |
| 38 | Desengrasante para cocina/superficies, 1.000 ml | Unidad | 80 | $ 9.800 | $ 784.000 | $ 9.585 | $ 766.800 | $ 10.120 | $ 809.600 | $ 9.695 | $ 775.600 |
| 39 | Jabón en barra multiusos/lavandería, 300 g | Unidad | 200 | $ 2.400 | $ 480.000 | $ 2.185 | $ 437.000 | $ 2.720 | $ 544.000 | $ 2.295 | $ 459.000 |
| 40 | Toalla de manos interfoliada (paquete x 200 hojas) | Paquete | 200 | $ 7.900 | $ 1.580.000 | $ 7.685 | $ 1.537.000 | $ 8.220 | $ 1.644.000 | $ 7.795 | $ 1.559.000 |
| 41 | Dispensador para toalla de papel para manos (papel interfoliado), pared con capacidad de hasta 250 toallas ( ancho 19 cm y alto 13 ) | Unidad | 10 | $ 85.000 | $ 850.000 | $ 84.785 | $ 847.850 | $ 85.320 | $ 853.200 | $ 84.895 | $ 848.950 |
| 42 | Dispensador de pared para jabón líquido para manos, con capacidad de 1.000 ml aprox (ancho 11 cm y alto 26 cm) | Unidad | 10 | $ 63.000 | $ 630.000 | $ 62.785 | $ 627.850 | $ 63.320 | $ 633.200 | $ 62.895 | $ 628.950 |
| 43 | Galletas surtidas para cafetería (paquete) | Paquete | 50 | $ 4.000 | $ 200.000 | $ 3.785 | $ 189.250 | $ 4.320 | $ 216.000 | $ 3.895 | $ 194.750 |
| 44 | Sal, 500 g | Bolsa | 10 | $ 830 | $ 8.300 | $ 615 | $ 6.150 | $ 1.150 | $ 11.500 | $ 725 | $ 7.250 |
| **Valor total, con todos los impuestos incluidos.** | | | | | **$ 29.998.500** | | **$ 29.115.280** | | **$ 31.313.060** | | **$ 29.567.160** |

## 4.3. FORMA DE PAGO:

La entidad le pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales mensuales conforme al porcentaje de entrega del suministro entregado y recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado y por el Almacén, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en el que conste el número de elementos suministrados a la entidad en el periodo de cobro o facturación, acreditación de los pagos de seguridad social del contratista y demás requisitos exigidos en la oficina de tesorería para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO: PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago se deberá anexar cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución y certificado de

cumplimiento expedido por el Supervisor, en el que conste el número de elementos suministrados a la entidad en el periodo de cobro o facturación, acreditación de los pagos de seguridad social del contratista y demás requisitos exigidos en la oficina de tesorería para el pago.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Plazo de ejecución del contrato, será de **SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** lo que primero ocurra, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato. En todo caso no sobrepasará la vigencia 2026.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del contrato está amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se relacionan en la plataforma SECOP II:

**CDP N°00037** del diez (10) de marzo de 2026 expedido por la Jefe de Presupuesto, con la descripción Presupuestal, **2.1.2.02.01.001, 2.1.2.02.01.002**, **2.1.2.02.01.003** y **2.1.2.02.01.004** por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 29.998.500),** incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

## 7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco constitucional y legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (artículo 94), la Ley 1450 de 2011 (artículo 274), y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección ya que el presupuesto oficial no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad. Esta modalidad está regulada por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023; y contemplada por la Resolución No. 003 del catorce (14) de enero de 2026, *"Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación del Concejo de Montería para la vigencia fiscal 2026"*, expedida por el Presidente Municipal del Concejo San jerónimo de Montería , la cual estableció los siguientes topes:

**II. RESUELVE:**

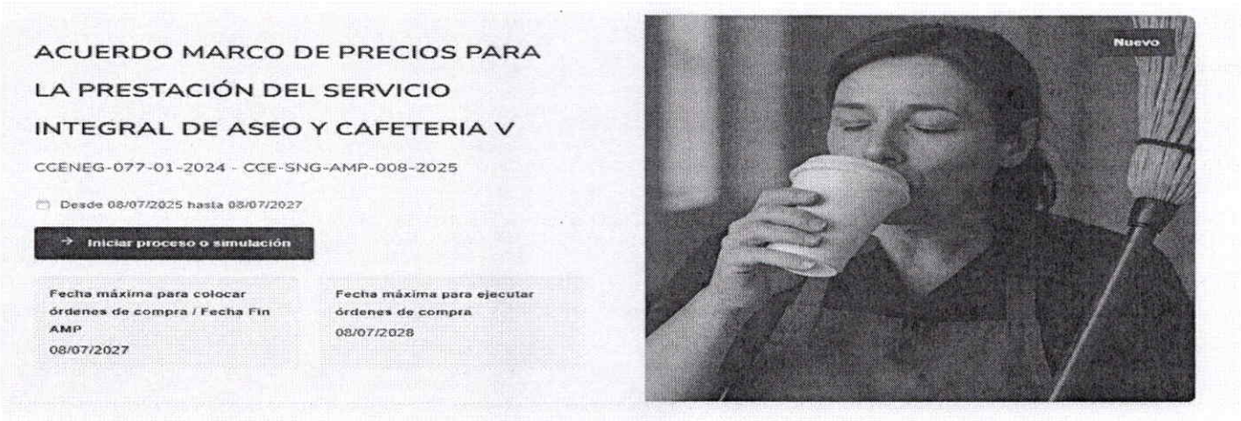
**ARTÍCULO PRIMERO. CUANTIAS DE CONTRATACIÓN:** Fijar las cuantías como montos máximos para adelantar los procesos de contratación del Concejo Municipal de Montería, para la vigencia fiscal 2026, así:

1. **Contratación de Mínima Cuantía:** Aquella contratación cuyo valor sea igual o inferior a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340 M/CTE), equivalente a VEINTIOCHO (28) SMLMV.
2. **Contratación de Menor Cuantía:** Aquella contratación cuyo valor sea superior a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340 M/CTE) y hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400 M/CTE), equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 2021[1], expedido por el Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se concibió de manera gradual y en ese entendido la Agencia dispuso mediante la Circular 004-2021, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, indicándose que a más tardar el 7 de octubre del 2021 y previo un programa de capacitación, los entes territoriales que sean capitales de departamento, deberían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC

Que por todo lo anterior, el Concejo de Monteria, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, validó si el suministro aseo y cafetería existía en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano[2] constatando que los acuerdos marco de aseo y cafetería se encuentran cerrados, y que el único acuerdo marco vigente es CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V**, como se puede evidenciar a continuación:




[1] "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
[2] https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

En el alcance del objeto del acuerdo marco se establece que: *"Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería. Las Entidades Compradoras deben adquirir servicios de personal para hacer uso del Acuerdo Marco."*

Sin embargo, según lo contemplado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, ya que esta modalidad es independiente del objeto contractual.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

## 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del profesional que el presidente de la corporación designe, siempre y cuando el designado tenga relación como funcionario de la corporación y sus funciones estén afines al objeto contractual, en todos los efectos el designado supervisor podrá contar con apoyo técnico de contratistas con objeto u obligaciones contractuales afines, siempre cumpliendo con los lineamientos legales establecidos verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 9. LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007, art. 7° y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

### 9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La oferta deberá acompañarse de una garantía de seriedad, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

**Asegurado / Beneficiario:** CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA
**Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
**Vigencia:** NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
**Tomador**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de esta.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

**9.2. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de vigencia del contrato y seis meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el termino de vigencia del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Concejo.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

## 10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS, VER DOCUMENTO ANEXO.**

## 11. ESTAMPILLAS

Los impuestos, tasas y contribuciones que se realizarán por cuenta de la Entidad Concejo de Montería, son los siguientes:

| N° | DESCRIPCIÓN | Valores |
|---|---|---|
| 1 | Impuesto de Industria y Comercio. **Acuerdo N° 034 de 2024**, que establece el Estatuto Tributario del Municipio de Montería | 0.7% |
| 2 | Estampilla Justicia Familiar | 2% |
| 3 | Estampilla de procultura | 1% |
| 4 | Retención en la Fuente y Rete Iva según tabla Descuento por Ley DIAN | -- |

## 12. SUJECIÓN A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta, la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el CONCEJO **NO** está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

## 13. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se anexa solicitudes y certificados de disponibilidad presupuestal.

## 14. FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la oferta de menor valor que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes será la seleccionada. Es por ello, que para efectos de la evaluación sólo se evaluará la oferta con el menor valor ofertado, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2025.

## 15. APLICABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas.

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes, la entidad deberá haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; la entidad solo aceptará las solicitudes de limitación a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar la limitación a la participación exclusiva a las MiPymes.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPymes del ámbito municipal y/o departamental; la entidad podrá limitar a MiPymes territoriales con domicilio en el Departamento o en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** El CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA publicará un aviso en el SECOP II, el cual determinará si el proceso está o no limitado exclusivamente a MiPymes colombianas o territoriales.

## 16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato que contempla en 100% en ***suministro de elementos de aseo y cafetería***, no es necesario Vincular por lo menos el 5% de mano de obra no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

Para constancia se firma en Montería, en mayo de 2026.

**GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO**
**PRESIDENTE Concejo Municipal de Montería**

| **Elaborado por:**<br>Firma:<br><br>**Kendra Luz Cogollo Peralta**Contratista Apoyo A Gestión Contractual | **Revisado por:**<br>Firma:<br><br>**Carlos Andres Sanchez Peña, RPT legal de STATELAW PARTNERS S.A.S. NIT: 902022472**<br>Profesional especializado | **Aprobado por:**<br>Firma:<br><br>**GIAN XAVIER BERRIO CARCAMO**<br><br>**Presidente.** |
|---|---|---|